

I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Prórroga y/o Modificación a las Bases de la Concesión, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

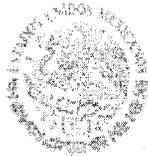
Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 73/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 10 de julio de 2018.

**Asunto:** Modificación a las Bases y Condiciones del
Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-183/05**.**RESOLUCIÓN No. 491 /2018**Ciudad de México, a **25 ABR 2018**

VISTO el estado procesal de los autos que integran el expediente al rubro citado, se emite la presente resolución administrativa que a la letra expresa:

RESULTANDO

PRIMERO.- Que en fecha **21 de febrero de 2005**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, emitió a favor del **C. JOSÉ GUADALUPE MENDOZA VARGAS**, el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-183/05**, respecto de una superficie de **3,158.05 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en el **litoral del Golfo de México, Playa Barra Norte, Avenida Agustín Lara sin número, Colonia Cándido Aguilar, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar "**EL CONCESIONARIO**", de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de abril de 2005**.

SEGUNDO.- Que mediante resolución administrativa número **490** de fecha **25 ABR 2018**, esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, autorizó al **C. JOSÉ GUADALUPE MENDOZA VARGAS**, ceder en favor del **C. ULISES MENDOZA HERNANDEZ**, la totalidad de los derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-183/05**; y

CONSIDERANDO

I.- Que la playa marítima, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los Poderes Federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para modificar las bases y condiciones de las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracciones II y III, 6 fracciones II y IX, 7 fracciones IV y V, 8, 9, 15, 16, 58, 73 y 120, así como primero, segundo y séptimo transitorios de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 34, 37

EXPEDIENTE No.: 53/23672
C.A.: 16.27S.714.1.16-670/2000
BITACORA: 09/KW-0007/03/18

y 38 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 1, 3, 13, 19, 46, 69-A, 83, 85, y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 31 fracciones I, XIV y XV del Reglamento Interior de esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como el Acuerdo por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

II.- Que esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, de conformidad con los artículos 77 de la Ley General de Bienes Nacionales y el 37 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; autorizó al **C. JOSÉ GUADALUPE MENDOZA VARGAS**, ceder la totalidad de derechos y obligaciones derivados del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-183/05**, en favor del **C. ULISES MENDOZA HERNANDEZ**; como quedó referido en el Resultando Segundo de la presente resolución.

En este sentido, el **C. ULISES MENDOZA HERNANDEZ**, resulta ser el nuevo concesionario de la superficie de **3,158.05 m²** de zona federal marítimo terrestre y terrenos ganados al mar, localizada en **el litoral del Golfo de México, Playa Barra Norte, Avenida Agustín Lara sin número, Colonia Cándido Aguilar, Municipio de Tecolutla, Estado de Veracruz**, exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL CONCESIONARIO"**, de conformidad con el artículo 232-C de la ley Federal de Derechos vigente, se clasificó como uso de **ornato**; con una vigencia de **15 años**, contados a partir del día **22 de abril de 2005**.

Motivo por el cual, con la emisión de la presente resolución administrativa, se deberá entender como **"EL CONCESIONARIO"**, al **C. ULISES MENDOZA HERNANDEZ**, quien para todos sus efectos legales conducentes, resulta ser el Titular de la Concesión No. **ISO MR DGZF-183/05**.

En virtud de lo anterior y en aras de dar certeza jurídica al nuevo Titular de los Derechos y Obligaciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-183/05**, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales a través de esta Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros;

RESUELVE

PRIMERO.- Se Modifican las Bases y Condiciones del Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-183/05**, en virtud de lo cual, se tiene por reconocido como Titular de la referida Concesión al **C. ULISES MENDOZA HERNANDEZ**, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- En lo sucesivo, en el Título de Concesión No. **ISO MR DGZF-183/05** al **C. ULISES MENDOZA HERNANDEZ**, se le denominará **"EL CONCESIONARIO"**; quien cuenta con un uso autorizado exclusivamente para uso de **ornato**, que para los efectos de la determinación del pago de los derechos que deberá realizar **"EL**



CONCESIONARIO", de conformidad con el artículo 232-C de la Ley Federal de Derechos vigente, se clasifica como uso de **ornato**.

TERCERO.- La presente resolución forma parte de la Concesión No. **ISO MR DGZF-183/05**, por lo que, "**EL CONCESIONARIO**" está obligado a dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones que se deriven de la misma.

CUARTO.- Por concepto de "Cesión de la Concesión entre Particulares", el **C. ULISES MENDOZA HERNANDEZ**, deberá realizar ante la autoridad fiscal correspondiente, el pago de derechos de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194-D fracción III de la Ley Federal de Derechos y acreditar ante esta autoridad el pago realizado.

QUINTO.- Con fundamento en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, notifíquese la presente resolución administrativa al **C. ULISES MENDOZA HERNANDEZ** y/o a través de su autorizado, el **C. ALVARO HERNANDEZ CLEMENTE**; en el último domicilio señalado para tales efectos, mismo que se ubica en **Avenida Juárez Sur No. 211 B, Despacho 4, Colonia Centro, C.P. 56100, Municipio de Texcoco de Mora, Estado de México**; con fundamento en los artículos 28 y 30 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo se habilitan los días y horas inhábiles necesarios para el desahogo de dicha diligencia.

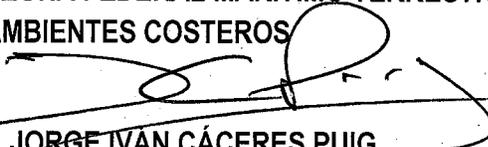
SEXTO.- Con fundamento en los artículos 9 segundo párrafo y 38 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la presente resolución administrativa surte efectos el día de su notificación.

SEPTIMO.- La presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión a que se refieren los artículos 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo o a través de la vía jurisdiccional correspondiente.

OCTAVO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento que el expediente se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, ubicadas en Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11320, Ciudad de México.

Así lo resolvió y firma

**EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS**


DR. JORGE IVAN CÁCERES PUIG.

c.c.p. Ing. José Antonio González Azuara. Delegado Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Veracruz. Para su conocimiento.


LALC/MCRMPG